



DECRETO N°

1027

TEMUCO, 12 JUL 2023

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 19.06.2023 que remata 61 patentes de alcoholes limitadas.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 19.05.2023, que aprueba el manual de procedimientos de subastas de patentes de alcoholes limitadas.

3.- El Art. 5 de la Ley 19.925, señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.

4.- El Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### C O N S I D E R A N D O :

1.- Que, en virtud de mejorar la visibilidad y el alcance del presente remate de patentes de alcoholes limitadas, resulta necesario modificar la fecha de ejecución y el plazo de postulación de este proceso.

#### D E C R E T O :

1.- Modifíquese el punto numero 5°, en donde se estipula el plazo de recepción de los antecedentes para participar de la subasta, en el cual se indica, "...los que deberán ser entregados en Módulos de Atención de Público del Depto. de Rentas y Patentes ubicado en Arturo Prat N° 892, en horarios de 08:30 a 13:30 hrs. de lunes a viernes hasta el día viernes 23 de junio del 2023" quedando establecido "...en horarios de 08:30 a 13:30 hrs. de lunes a viernes desde el día 03.08.2023 hasta el 10.08.2023"

2.- Modifíquese el punto numero 12°, en el cual se estipula la fecha de realización de la subasta en el que se indica, "Fijese como fecha de remate de las 61 patentes limitadas señaladas en el punto 1, para el día martes 27.06.2023 a partir de las 9:00 hrs. en el salón VIP del Estadio Bicentenario German Becker con dirección en Avda. Pablo Neruda N° 1110 quedando establecido "...para el día viernes 11.08.2023 a partir de las 9:00 hrs. en las dependencias del salón VIP del Estadio Bicentenario German Becker con domicilio en Avda. Pablo Neruda N° 1110."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN/fvs  
c.c. Dpto. Rentas Municipales  
Tesorería  
Of. de Partes  
Dpto. Deportes  
Gestión Interna

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

2743441



DECRETO N° 881  
TEMUCO, 19 JUN 2023  
VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N°1871 de fecha 02.12.2019 que caduca 46 patentes de alcoholes limitadas.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 10.05.2022 que caduca 16 patentes de alcoholes limitadas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 19.05.2023, que aprueba el manual de procedimientos de subastas de patentes de alcoholes limitadas.

4.- El Art. 5 de la Ley 19.925, señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda.

5.- El Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, existe un total de patentes limitadas de alcoholes según el siguiente detalle: 17 patentes de Depósito de Bebidas Alcohólicas Letra A; 03 patentes de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas Letra E; 28 patentes de Expendio de Cervezas o Sidras Letra F y 13 patentes de Minimercado Letra H, cuyo otorgamiento es menor a las autorizadas por la Intendencia Regional.

#### D E C R E T O :

1.- Remátese en pública subasta 61 patentes de alcoholes limitadas, cuyo otorgamiento es menor a las autorizadas por la Intendencia Regional de la Araucanía, las que se detallan a continuación, y se fija su valor mínimo, los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado, los cuales se detallan a continuación:

##### a) Clasificación A, Depósito de Bebidas Alcohólicas

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	ART. 3 LEY 19.925	IPC ACOMULADO	\$	DL 830 ART. 53	\$	TOTAL VALOR
1	4-000040	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
2	4-000046	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
3	4-000066	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
4	4-000072	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772

7730297

5	4-00091	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
6	4-00094	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
7	4-000103	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
8	4-000110	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
9	4-000141	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
10	4-000145	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
11	4-000174	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
12	4-000176	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
13	4-000942	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
14	4-001259	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
15	4-001261	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
16	4-001263	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	624 del 10.05.2022	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772
17	4-001274	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1	0,021	\$1.297	0,06	\$3.706	\$66.772

b) Clasificación E, Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	ART. 3 LEY 19.925	IPC ACOMULADO	\$	DL 830 ART. 53	\$	TOTAL VALOR
1	4-000457	CANTINAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	2	0,021	\$2.594	0,06	\$7.412	\$133.545
2	4-000459	CANTINAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	2	0,021	\$2.594	0,06	\$7.412	\$133.545
3	4-000468	CANTINAS	1871 del 02.12.2019	\$61.769	2	0,021	\$2.594	0,06	\$7.412	\$133.545

c) Clasificación F, Expendio de Cervezas o Sidras

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	ART. 3 LEY 19.925	IPC ACOMULADO	\$	DL 830 ART. 53	\$	TOTAL VALOR
1	4-000480	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
2	4-000496	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
3	4-000498	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
4	4-000511	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
5	4-000513	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
6	4-000524	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
7	4-000530	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
8	4-000548	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386

9	4-000565	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
10	4-000567	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
11	4-000587	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
12	4-000590	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
13	4-000597	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
14	4-000598	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
15	4-000613	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
16	4-000616	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
17	4-000621	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
18	4-000626	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
19	4-000632	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
20	4-000642	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
21	4-000651	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
22	4-00657	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
23	4-000663	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
24	4-000975	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
25	4-000976	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	624 del 10.05.2022	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
26	4-000985	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
27	4-001001	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386
28	4-001002	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	1871 del 02.12.2019	\$61.769	0,5	0,021	\$649	0,06	\$1.853	\$33.386

d) Clasificación H, Minimercado

N°	ROL	ACTIVIDAD	N° DECRETO DE CADUCIDAD	VALOR UTM	ART. 3 LEY 19.925	IPC ACOMULADO	\$	DL 830 ART. 53	\$	TOTAL VALOR
1	4-000700	MINIMERCADO	624 del 10.05.2022	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
2	4-000813	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
3	4-001470	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
4	4-001597	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
5	4-001676	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
6	4-001697	MINIMERCADO	624 del 10.05.2022	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
7	4-001743	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158

8	4-001831	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
9	4-001840	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
10	4-002347	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
11	4-002450	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
12	4-002459	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158
13	4-002470	MINIMERCADO	1871 del 02.12.2019	\$61.769	1,5	0,021	\$1.946	0,06	\$5.559	\$100.158

2.- Los adjudicantes tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del 2023, para poner en funcionamiento la patente subastada, cumpliendo con todos los requisitos para su renovación, cuyo plazo podrá ser renovado hasta el 30.06.2024 previa solicitud formal al Sr. Alcalde adjuntando respaldos respectivos por parte del adjudicatario, en caso contrario volverá a ser rematada.

3.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, supervisar el proceso de remate.

4.- Designase como Martillero a don Jaime Pedro Carrillo Morales Rut : 6.743.427-7, adjudicado mediante licitación pública ID 1658-707-L121, realizando remate de cada patente al mejor postor y con la oferta mínima de acuerdo a lo establecido en su clasificación y categoría

5.- Para participar de la subasta los postulantes deberán cumplir con los siguientes requerimientos, los que deberán ser entregados en los módulos de atención de público del Depto. de Rentas y Patentes ubicado en Arturo Prat N° 892, en horarios de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, hasta el día viernes 23 de junio del 2023.

- a) Copia simple de la cédula de identidad persona natural o representante legal si corresponde a una sociedad.
- b) Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del Art. 4° de la Ley N° 19.925/2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales
- d) Formulario de contacto: domicilio, teléfono y correo electrónico.

6.- En caso de que el adquirente se encuentre constituido como persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de la razón social, o de los miembros del directorio en caso de Sociedad Anónima. Las patentes adjudicadas no podrán ser transferidas hasta que el local se encuentre funcionando, previo cumplimiento de requisitos y autorización por parte del Concejo Municipal.

7.- Todos los gastos asociados al cumplimiento de los requisitos legales y puesta en funcionamiento de la patente adjudicada, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. de Tesorería, dispondrá de cajeros, a cargo de la recaudación de los pagos por las patentes rematadas, en el día y hora fijada (*en caso de martillero propio*).

9.- Dejase establecido que al momento de la subasta debe quedar pagado el derecho a martillo, el impuesto, el valor de la patente subastada y el pago del semestre correspondiente a la patente. Los valores pagados serán al contado, entendiéndose para estos efectos dinero en efectivo o cheque girado al día por el adquirente y el mismo día de la subasta, no aceptándose cheques de terceros.

10.- Publíquese en tres oportunidades un extracto del presente Decreto en el diario de comunicación local que tenga mayor difusión.

11.- La Municipalidad de Temuco no incurrirá en gasto alguno por este concepto, los valores que corresponde a cobrar por su gestión más impuestos el Sr. Martillero Público, será a cargo del adjudicatario de cada patente (en caso de martillero externo).

12.- Fijese como fecha de remate de las 61 patentes limitadas señaladas en el punto 1, para el día martes 27.06.2023 a partir de las 09:00 Hrs. en el salón VIP del Estadio Bicentenario German Becker dirección en Avda. Pablo Neruda N° 1110.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN

c.c. Dpto. Rentas Municipales  
Tesorería  
Of. de Partes  
Dpto. Deportes  
Gestión Interna

  
DIRECTOR

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica

**INFORME PATENTES LIMITE LEGAL ART. 7° LEY 19.925/2004**

Existe un total de patentes limitadas de alcoholes según el siguiente detalle: 17 patentes de Depósito de Bebidas Alcohólicas Letra A; 03 patentes de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas Letra E; 28 patentes de Expendio de Cervezas o Sidras Letra F y 13 patentes de Minimercado Letra H, cuyo otorgamiento es menor a las autorizadas por la Intendencia Regional, (Recuadro).

LETRA ART 3)	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DISPONIBLES	CADUCADAS REMATE	VIGENTES	SUSPENDIDA Y OTROS
A	DEP.BEBIDAS ALCOHOLICAS	150	0	17	121	12
E	CANTINAS	25	9	3	12	1
F	EXP. CERVEZAS O SIDRAS	100	21	28	44	7
H	MINIMERCADO	195	1	13	175	6
	TOTAL	470	31	61	352	26



**JEFES - UNIDADES PATENTES - COMERCIALES**  
**ANDRÉS VISSARRA NAVARRETE**  
**JEFE UNIDAD PATENTÉS**